



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 19 de mayo del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 0631 y 0632-2022-MDNCH-GDU de fechas 18 de abril del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicitando aclaración mediante Fe de erratas de la Resolución de Alcaldía N° 067-2022-MDNCH de fecha 15 de febrero del 2022, con Informes N° 867 y 869-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP de fecha 13 de abril del 2022, Informes N° 467 y 468-2022-MDNCH/GAF de fechas 31 de marzo del 2022, Informes N° 289 y 290-2022-MDNCH-GPP de fechas 30 de marzo del 2022 e Informe Legal N° 130-2022-MDNCH-GAJ de fecha 18 de mayo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"; asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2022-MDNCH, de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve aprobar la rendición de cuenta de la ACTIVIDAD A II "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MZ. 70 DE LA HUP NICOLÁS GARATEA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH" con N° de Convenio 13-0031- AII-10 y Código de la Actividad N° 13000015670, por el monto de S/ 152,188.05 (ciento cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho con 05/100 soles), con un saldo de S/ 13,489.95 Soles (Trece mil cuatrocientos ochenta y nueve con 95/100 soles), (...).

Que, con Informe N° 869-2022-MDCH/GDU/SGOPyP, e INFORME N° 867-2022-MDNCH/GDU/SGOPyP, de fecha 13 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Poryectos, hace de conocimiento, que con Informes N° 289 y 290-2022-MDNCH-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto manifestó que la devolución del saldo retenido por la elaboración de la rendición de cuentas de la ACTIVIDAD A II "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MZ. 70 DE LA HUP NICOLÁS GARATEA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH", perteneciente al 2021 a favor de la Ing. Roxana Del Pilar Pinedo Ayala por el importe de S/ 700.00 soles y la Ing. Gladys Karina Hermoza Servat por el importe de S/500.00 soles, NO ES FACTIBLE, por cuanto la Sub Gerencia comunica que en el artículo sexto de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDNCH existe un error material.

Que, con Informe N° 0631-2022-MDNCH-GDU e INFORME N° 0632-2022-MDNCH-GDU de fecha 18 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, deriva los Actuados a la Gerencia Municipal para la aclaración mediante fe de erratas de ARTÍCULO SEXTO de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDNCH.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, con Informe N° 869-2022-MDCH/GDU/SGOPyP, e Informe N° 867-2022-MDNCH/GDU/SGOPyP, por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y proyectos, hace de conocimiento, que con Informes N° 289 y 290-2022-MDNCH-GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto manifestó que la devolución del saldo retenido por la elaboración de la rendición de cuentas de la ACTIVIDAD A II "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MZ. 70 DE LA HUP NICOLÁS GARATEA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ÁNCASH", perteneciente al 2021 a favor de la Ing. Roxana Del Pilar Pinedo Ayala por el importe de S/ 700.00 soles y la Ing. Gladys Karina Hermoza Servat por el importe de S/ 500.00 soles, NO ES FACTIBLE, por cuanto la Sub Gerencia comunica que en el artículo sexto de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDNCH existe un error material donde DICE:

"DISPONER el pago de la retención del monto del Costo de pago de Rendición de Cuentas del Contrato del Responsable técnico por el monto de S/ 700.00 soles y del Supervisor de Actividades por el monto ascendente a S/ 500.00 soles respectivamente, montos que se hará efectivo a los referidos profesionales cuando la Rendición de Cuentas sea APROBADA por la Unidad Zonal La Libertad".

DEBIENDO DECIR:

"DISPONER el pago de la retención del monto del Costo de pago de Rendición de Cuentas del Contrato del Responsable técnico por el monto de S/ 700.00 soles y del Supervisor de Actividades por el monto ascendente a S/ 500.00 soles respectivamente, montos que se hará efectivo a los referidos profesionales. cuando la Rendición de Cuentas sea APROBADA por la Entidad".

Que, respecto a la pretensión de modificación del artículo Sexto de la RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDNCH a través de fe de erratas se advierte que conforme lo dispone el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "212.1 Los **errores material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Por lo que no corresponde corregirse a través de fe de erratas el artículo sexto toda vez que este no contiene el error material o aritmético, más aún que conforme a lo desarrollado por la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (Aii), Aplicable a la Modalidad de Intervención 2: por Emergencia o Desastres Naturales, en Atención al Decreto de Desastres Naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021, que establece en su ítem 3.1.2. parte in fine que: "Una vez concluido la elaboración del informe de rendición de cuenta, se entrega al Inspector de la Actividad (IA) para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al Órgano Ejecutor (OE) para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva (Unidad Zonal La Libertad), en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la Aii", en este sentido es de obligatorio cumplimiento que la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con remitir la resolución de Aprobación así como el informe de rendición de cuentas y sus actuados a la Unidad Zonal de la Libertad.

Que, respecto al pago del Responsable Técnico y del Supervisor de Actividades, el Ítem 2.1.3 de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (Aii), en el Marco de los Convenios Suscritos con los Organismos Ejecutores, Aplicable a todas las modalidades de Intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobado con Resolución Directoral N° 022- 2021-TP/DE determina que "El pago al RT se realizará tomando en consideración lo siguiente: Pago por el informe de rendición de cuentas (se efectuará con el documento del área de infraestructura del OE, que aprueba la rendición de cuentas)".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, habiendo el artículo sexto RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDNCH, establecido como condición la aprobación de la Rendición de Cuentas por la Unidad Zonal La Libertad para el pago de la retención del monto del Costo de pago de Rendición de Cuentas del Responsable técnico por el monto de S/ 700.00 soles, así como del Supervisor de Actividades por el monto ascendente a S/ 500.00 soles, conforme a lo expresado en el párrafo precedente tanto el pago al Responsable Técnico como del Supervisor de Actividades corresponde efectuar una vez aprobado el Informe de Rendición de Cuentas, es por ello que esta Asesoría es de opinión, se derive los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión de acto resolutorio que disponga la modificación del artículo sexto de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDNCH debiendo señalar lo siguiente:

"**DISPONER** el pago de la retención del monto del Costo de pago de Rendición de Cuentas del Contrato del Responsable técnico por el monto de S/ 700.00 soles y del Supervisor de Actividades por el monto ascendente a S/ 500.00 soles respectivamente por encontrarse aprobado la Rendición de Cuentas por la entidad, en consecuencia, remítase los actuados dentro del plazo de ley a la Unidad Zonal La Libertad para su conformidad".

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 130-2022-MDNCH-GAJ de fecha 18 de mayo del 2022, opina que se emita la Resolución de Alcaldía Resolviendo: Modificar el artículo sexto de la Resolución De Alcaldía N° 067-2022-MDNCH debiendo señalar lo siguiente: "DISPONER el pago de la retención del monto del Costo de pago de Rendición de Cuentas del Contrato del Responsable técnico por el monto de S/ 700.00 soles y del Supervisor de Actividades por el monto ascendente a S/ 500.00 soles respectivamente por encontrarse aprobado la Rendición de cuentas por la entidad, en consecuencia, remítase los actuados dentro del plazo de ley a la Unidad Zonal La Libertad para su conformidad".

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6) y 17) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ, la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (Aii), aprobado con Resolución Directoral N° 022- 2021-TP/DE y Decreto de Urgencia N° 028-2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 067-2022-MDNCH quedando de la siguiente manera:

"DISPONER el pago de la retención del monto del Costo de pago de Rendición de Cuentas del contrato del responsable técnico por el monto de S/ 700.00 soles y del Supervisor de Actividad por el monto ascendente a S/ 500.00 soles respectivamente, por encontrarse aprobada la Rendición de cuentas por la entidad, en consecuencia, remítase los actuados dentro del plazo de ley a la Unidad Zonal La Libertad para su conformidad".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los órganos competentes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE